



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2020/00012766V
Procedimiento:	Convenios
SECRETARIA (MHG)	

DOÑA MERCEDES HERNÁNDEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se acordó, entre otros lo siguiente:

“4.- CONCEJALÍAS.

NÚMERO: 2020/12766V. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN).-

Doña María Suárez Vera da cuenta al Pleno, que en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible, celebrada el día 22 de marzo de 2021, se trató el tema de adhesión al convenio de colaboración entre GRAFCAN y FECAM, para del desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias, periodo 2021-2024.

Siendo la propuesta de la Concejala del área, de fecha 17 de marzo de 2021, como sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

El pasado 4 de noviembre de 2020 la entidad Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, (SITCAN) en el ámbito de los municipios de Canarias.

La FECAM al suscribir este convenio permite dar una solución consensuada a los municipios de Canarias que requiere promover determinadas actividades de interés para desarrollar políticas de información territorial en el ámbito local de los municipios de Canarias dentro del marco del SITCAN.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La FECAM entiende el SITCAN como una herramienta fundamental para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias; como un mecanismo de ayuda a los Ayuntamientos de Canarias en el análisis, planificación, prevención, salvamento y gestión de crisis y de recursos relacionados con el territorio; como un medio de difusión de información que interesa y afecta a la ciudadanía, y como un instrumento que permite dar respuesta a la demanda creciente de transparencia en la gestión pública.

La estipulación primera del Convenio firmado entre GRAFCAN y la FECAM establece que los ayuntamientos canarios podrán adherirse al mismo con objeto de colaborar en el desarrollo del SITCAN.

La adhesión a este Convenio permitirá a nuestro ayuntamiento el acceso y el uso del SITCAN favoreciendo un avance en la modernización de los servicios públicos de la administración. Esta modernización implica la integración y disponibilidad de la información territorial para todas las gestiones públicas contribuyendo a la configuración de una administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos y en el sector económico.

En virtud de lo expuesto al **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible**, el que suscribe, **PROPONE**:

PRIMERO.- Proceder a la Adhesión al Convenio de Colaboración firmado entre GRAFCAN y la FECAM el pasado 4 de noviembre para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de Agüimes, por el periodo 2021-2024.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo I de dicho Convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (Sin IGIC)	IGIC (7%)	Total € (Con IGIC)
2021	4.306,95 €	301,49	4.608,44
2022	4.306,95 €	301,49	4.608,44
2023	4.306,95 €	301,49	4.608,44
2024	4.306,95 €	301,49	4.608,44

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN).

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a buen fin el presente Acuerdo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.”

A continuación, se da cuenta del informe de fiscalización, de fecha 16 de marzo de 2021, que dice:

“INFORME: FISCALIZACIÓN PREVIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN) EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

FIRMANTES:

- Interesado: **CARTOGRAFÍA DE CANARIAS, SA (GRAFCAN). A38225926.**
- Interesado: **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) G76730399.**

PERIODO: **Ejercicios 2021-2024.**

CAUSA: **Adhesión al Convenio suscrito entre los interesados.**

Expediente: **2020/00012766V**

Remitida a esta Intervención, con fecha de 19 de enero del presente, por parte de la concejalía de URBANISMO, la propuesta de adhesión al convenio de colaboración para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la comunidad autónoma de Canarias, (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias (Período 2021-2024); el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y a lo señalado en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades de Sector Público Local; así como lo dispuesto en las Bases 51ª y 51ª bis; VIII, reguladoras de la Fiscalización Previa en general y de forma específica para estos actos, y con objeto de verificar los requisitos necesarios para cumplimentar el expediente de un convenio y con carácter anticipado a la adopción del correspondiente acuerdo para la firma del mismo y la correlativa autorización del gasto, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

I. Antecedentes.

El Ayuntamiento pretende **ADHERIRSE** al **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN)**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523425634275312607 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS acordado entre GRAFCAN y FECAM; por lo que habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP denominado: "DE LOS CONVENIOS".

II. Régimen Jurídico de los Convenios.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en sus artículos 47 a 53 procede a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" (artículo 47, 1 de la LRJSP) . No tendrán la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Artículo 47, 1, párrafos 2 y 3) En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.1, letras c y d del TRLCSP.

III. Naturaleza.

Es un convenio que tiene por finalidad de hacer efectivos los principios de colaboración y cooperación entre administraciones previstos para la consecución de fines comunes de interés público (Artículo 47 de la LRJSP en relación con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

IV. Memoria Justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP, consta en el expediente la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Así mismo declara en la Memoria que este Convenio (punto 2): *"Un Convenio de Colaboración para el Desarrollo Coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN). Se trata de un sistema (SITCAN) que presenta las siguientes características: Integrador; Único; Necesario; Transparente; Interoperable; Dinámico; Fiable e Histórico. Es una herramienta fundamental para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias y como mecanismo de ayuda a este Ayuntamiento en el análisis, planificación, prevención, salvamento y gestión de crisis y de recursos relacionados con el territorio"*.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

V. Compromisos financieros.

No se hace constar en la misma que los compromisos financieros que figuran en el Convenio son financieramente sostenibles, teniendo el Ayuntamiento suficiente capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio (artículo 48.5 y 6 de la LRJSP).

No obstante, se verifica que en el presupuesto municipal vigente existe crédito destinado a sufragar este gasto. Este presupuesto municipal inicialmente está dotado de estabilidad presupuestaria y por lo tanto la firma de este convenio y el gasto que conlleva, no va a alterar esa estabilidad.

VI. Informe Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2.a) de la LRJSP, consta en el expediente el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica, el que se informa favorablemente la suscripción del Convenio con fecha de 17 de enero de 2021.

VII. Existencia de crédito adecuado y suficiente. [Artículos 48.4 y 49, d) de la LRJSP]. El presente convenio origina el nacimiento de derechos y obligaciones de carácter económico para las partes (Estipulación sexta y Anexo I). Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la siguiente aplicación presupuestaria: **1533V/2500000; CONTRATO DE ACCESO A CARTOGRAFÍA DE GRAFCAN**, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.306,95€) ANUALES** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado, ajustándose a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. A tales efectos se ha procedido a realizar una retención de crédito mediante la operación contable RC **12021000004742**.

VIII. Gasto plurianual.

Es un gasto plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio. Tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

IX. Competencia municipal para la adhesión al convenio: fundamentos.

Las competencias locales en la materia se encuentran reguladas de manera específica en:

I. El artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias de los municipios Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

II. El artículo 11, c); de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en el artículo 11 como competencias propias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las que la los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, cultura, deportes y educación.

X. Órgano competente para la suscripción del convenio.

El hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obliga a una interpretación contextual de la normativa (LBRL). La mejor doctrina ha entendido que en virtud de las funciones residuales, recogidas en el artículo 21.1.s) de la citada LBRL, se entenderán otorgadas al Alcalde, no obstante, debemos destacar que el artículo 22, apartado 2.m) de la citada ley atribuye al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Cuestión diferente es la competencia para la suscripción del mismo, que la tiene el Alcalde. Esta competencia ha de entenderse integrada dentro de la que, para representar al municipio, atribuye al Alcalde el artículo 21.1.b de la citada LBRL, una vez aprobado su contenido por el órgano competente. Respecto a la misma no hay delegación.

XI. Órgano competente para la autorización del gasto de este convenio.

Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, (Decreto 2019/1563 de 20 de Junio DE 2019) la detenta la Alcaldía (LBRL; artículo 21,1.f)).

XII. Acreditación de la personalidad jurídica de las entidades con las firmantes del convenio al que se adherirá este Ayuntamiento:

Queda acreditada.

Firmantes:

I

- Nombre: **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A (GRAFCAN).**
- CIF: **A-38225926.**
- Dirección: **Avd. Juan XXIII, nº 7, pta. 3ª- Oficina 9. Edificio Campo España; 35004, Las Palmas de Gran Canaria.**
- Tfno.: **928 336 860**
- C-E: ver página web
- Dirección web: www.grafcan.es.

II

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523425634275312607 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Nombre: **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM).**
- CIF: **G76730399.**
- Dirección: **Avenida 25 de julio, 47, código postal 38004, provincia de Santa Cruz de Tenerife.**
- C-E: ver página web
- Dirección web: <https://www.fecam.es/>

XIII. Contenido del convenio.

1. Determinación del **objeto** del convenio.

Debe hacerse constar el objeto del convenio específico. En el presente caso se establece en la primera cláusula del Convenio: *Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de los municipios de Canarias, baso en la colaboración en materia de información Geográfica y Territorial entre la FECAM y GRAFCAM.*

2. Vigencia y prórroga.

En la quinta cláusula se establece la vigencia del presente convenio: *"El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la firma del mismo. Pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con la legislación vigente."*

Se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49, h, 2º de la LRJSP.

3. Régimen de **modificación** del convenio.

Se establece en la cláusula duodécima. Se hará por acuerdo de los firmantes y si afecta a las cuotas a pagar por los ayuntamientos adheridos exigirá la aceptación de los mismos.

4. Mecanismos de **seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Artículo 49, f de la LRJSP). Se establecen en la cláusula séptima.

5. **Obligaciones.**

Se determinan las obligaciones para las partes en las siguientes cláusulas.

- a) Para el Ayuntamiento adherido: Cuarta, punto I letra c, punto III y Sexta.
- b) Para los firmantes Cuarta.

6. **Consecuencias** aplicables en caso de **incumplimiento** de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Artículo 49, e de la LRJSP). Se encuentran referidas, para los ayuntamientos adheridos, en la cláusula octava.

7. Forma de **pago** y garantías.

Cuantía:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El pago de la cuota de los ayuntamientos adheridos será anual, por las cantidades establecidas en el Anexo I

Ejercicio	Total € (Sin IGIC)
2021	4.306,95 €
2022	4.306,95 €
2023	4.306,95 €
2024	4.306,95 €

Forma:

Podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda, dentro de los 60 primeros días del comienzo de la anualidad en curso del convenio o prórroga del mismo.

Garantías:

No se establece régimen alguno de garantía.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (art. 219.2 TRLRHL)

Fiscalizado de **conformidad**.

Procede tramitar el expediente.

Es lo que ha de informar a la Corporación, manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.”

Seguidamente se da cuenta del informe jurídico, de fecha 17 de noviembre de 2020, que dice:

“INFORME JURÍDICO SOBRE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS. PERÍODO 2021-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se solicita por la Concejalía de Urbanismo se informe sobre si es posible la adhesión al convenio de colaboración para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la comunidad autónoma de Canarias, (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias (Período 2021-2024), y si se ajusta a la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523425634275312607 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Consta en el expediente administrativo la memoria justificativa sobre la viabilidad para firmar dicho convenio de colaboración.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de los municipios de Canarias, basado en la colaboración en materia de Información Geográfica y Territorial entre la FECAM y GRAFCAN.

Los Ayuntamientos, que lo deseen podrán adherirse al mismo con objeto de colaborar en el desarrollo del SITCAN. En el Anexo IV se encuentra el modelo de carta de Adhesión al presente convenio. (Cláusula primera del convenio).

TERCERO.- Dicho Convenio vincula con una aportación económica o financiación, siendo necesario el informe de Intervención Municipal. Cláusula sexta y Anexo I del citado convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- El art. 9 de la Constitución Española (CE) entre otros principios constitucionales señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 103.1 de la CE señala que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo, entre otros, con los principios de coordinación.

2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 25.1 atribuye a las Corporaciones Locales como competencia la "prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", y tendrán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidad Autónomas.

En el citado texto legal en su artículo 25.2.a), establece como competencias de los municipios Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

En su artículo 21, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia y/o atribuciones que corresponde al Alcalde y Presidente la de representación; la de impulsar los servicios municipales, dirigir la administración municipal, la contratación de servicios, entre otras.

El art. 10 de este texto legal en cuanto que: "1. *La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas."

3.- El artículo 11 p) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica indicada anteriormente, señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre urbanismo.

4.- El artículo 140 c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el principio de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones, así como los arts. 47 y siguientes respecto a la regulación de los convenios.

Consta en el expediente la memoria justificativa.

5.- Que los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Cabildos y los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales, así como el art. 55 del mismo texto legal.

6.- Que en el mismo sentido, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

7.- El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.- Los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

9.- El art. 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Respecto a la cuantía de los gastos de cuenta del Ayuntamiento, es necesaria su autorización y disposición o compromiso de gasto (realizando la retención de crédito de la partida presupuestaria correspondiente habilitada para ello en su presupuesto), previo informe del Interventor Municipal, arts. 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que en su Disposición Adicional Séptima regula el SITCAN.

11.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigente en material de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. No vulnerando el presente convenio estos principios.

12.- Corresponde al Pleno las atribuciones para la aprobación y adhesión del citado convenio, conforme establece el artículo 22.2 j) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

13.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, le propongo dictar una resolución del siguiente tenor literal:

Primero.- Que se apruebe la adhesión por parte del Ayuntamiento de Agüimes al convenio de colaboración para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la comunidad autónoma de Canarias, (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias (Período 2021-2024).

Segundo.- Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este acuerdo.

Es cuanto le informe, no obstante, Vd., resolverá.”

Se faculta al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en el desarrollo de este acuerdo.

Sometido a votación el punto referente a la adhesión al convenio de colaboración entre GRAFCAN y FECAM, firmado el 4 de noviembre de 2020, para



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

del desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias, periodo 2021-2024, el mismo es aprobado por unanimidad de los veintiún asistentes.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,